



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

72-17

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
y la ASOCIACIÓN PROYECTO LÁZARO
PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ROPA USADA Y CALZADO.**

En Alicante, a 3 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a. Julia Angulo Girón, en calidad de Concejala- Delegada de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016.

De otra parte, D. Conrado Carretero Rueda, con DNI nº 48.342.681-Q, en calidad de Presidente de la Entidad sin ánimo de lucro Asociación Proyecto Lázaró, con domicilio en prolongación Rosa de los Vientos 5, Alicante, con C.I.F. G-3.984.242.

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,

EXPONEN

I. La Asociación Proyecto Lázaró es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otros, los siguientes fines:

- Contribuir a reforzar en la sociedad las redes de solidaridad y potenciar nuevas iniciativas que desarrollen el derecho al trabajo, como dimensión fundamental de la dignidad de la persona. Está configurada como entidad de





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

economía social y solidaria surgida desde una organización no lucrativa, que incorpora la inserción laboral de colectivos en situación de exclusión social en el propio proyecto de la entidad. De esta manera, se fortalece este tipo de empresas "puente" para personas con dificultades de inserción al mercado laboral ordinario.

- Como fin inmediato y realidad concreta esta Asociación hace suya, dándole mayor amplitud y desarrollo a la labor de recogida y venta de ropa y enseres usados, que en mutua unión venían ya realizando las Cáritas parroquiales de Nuestra Señora del Carmen, de los Desamparados y del Remedio, de esta ciudad, incorporando programas de inserción e integración socio-laboral enmarcados en la economía social y solidaria, desarrollando esta acción en Alicante y provincia.

II. Que la Concejalía de Acción Social, a través del Programa de Inclusión Social viene colaborando con la Asociación Proyecto Lázaro. Esta colaboración, se plasma en la contratación de personas con dificultades de inserción socio laboral derivadas por los distintos Centros Sociales, para tareas de recogida, y selección de ropa usada para su posterior venta tanto al menor, en las tiendas de segunda mano de la asociación, como para su reciclaje.

Esta contratación que lleva a cabo la entidad a través de contratos de inserción, posibilita tanto una primera experiencia laboral como acciones complementarias de formación y adquisición de hábitos laborales, para su posterior incorporación al mercado laboral ordinario.

Con el presente Convenio el Ayuntamiento de Alicante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, favorece en materia de limpieza pública colectiva el desarrollo de la iniciativa particular fomentando actuaciones encaminadas a aumentar la mejora de la calidad de vida, mejorar el medio ambiente, disminuir la producción de residuos, reciclar, recuperar y valorizar los residuos.

A su vez el artículo 69 de la citada normativa municipal dispone: "1.- El Ayuntamiento favorecerá y fomentará las iniciativas privadas o públicas para valorizar los residuos que, a juicio de los servicios municipales, tengan posibilidad de alcanzar resultados positivos para la ciudad."

El Ayuntamiento en ejercicio de sus potestades y después de oír a los interesados, podrá establecer el régimen especial de beneficios fiscales, ayudas económicas, etc., destinados a posibilitar campañas de recogida selectiva de residuos.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue:

"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia:

"c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer."

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

"1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:

a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.

b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados. Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

c) *La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.*

d) *El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.*

e) *La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.*

f) *La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.*

g) *La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.*

h) *Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”*

La Ley 5/1.997, de 25 de Junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana establece en el artº. 7 De los Servicios Sociales y la integración laboral, en el apartado 3 que “Los proyectos de inserción podrán ser promovidos por la administración municipal, comarcal y la iniciativa social”.

Que la prestación del servicio ha sido valorada conjuntamente por las áreas implicadas, Medio Ambiente Urbano y Acción Social.

III. Ambas partes son conscientes de que su colaboración puede resultar de interés para el cumplimiento de los fines que le son propios, y en particular la inserción laboral de colectivos en situación de exclusión social, habiendo llegado a un total y completo acuerdo y reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Objeto y actuaciones.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las condiciones y requisitos a que se ajustará la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Proyecto Lázaro, para llevar a cabo el servicio de recogida de ropa usada y calzado.

Este servicio cubrirá los siguientes aspectos:

- Recogida selectiva de ropa usada y calzado dentro del término municipal de Alicante para su posterior reciclaje y reutilización.
- Fomento de la inserción socio laboral de personas con dificultades derivadas por los distintos Equipos Sociales de Base, a través de su contratación por la entidad para llevar a cabo el servicio. Estos puestos se incrementan a 8 en el año 2017 y a 15 en los años sucesivos de duración del presente convenio.

Las normas de funcionamiento son las previstas en la propuesta anexa a este Convenio, elaborada por la Asociación Proyecto Lázaro en la que se recoge la ampliación de contenedores y su propuesta de ubicación. Los nuevos contenedores se instalarán durante el último semestre de 2017. Así mismo queda sometido a la Ordenanza Municipal de Limpieza, en lo que resulte de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la misma.

SEGUNDA.- Obligaciones y compromisos.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Acción Social, pondrá a disposición de la entidad los espacios públicos requeridos para la colocación de los contenedores, adecuando la ubicación y situación de los mismos de conformidad con las directrices de la Concejalía de Medio Ambiente.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Las licencias relativas a la ocupación se consideran implícitas, eximiendo a la Asociación de cualquier canon o tasa derivada de la ocupación del dominio público municipal, en atención a la naturaleza de la entidad.

La Asociación Proyecto Lázaro, se hará cargo expresamente de los siguientes aspectos:

- Financiación de los gastos de los contenedores.
- Ubicación de los contenedores en los lugares o espacios autorizados por el Ayuntamiento.
- Mantenimiento de los contenedores.
- Vaciado periódico de los contenedores.
- Concertar con una Compañía de Seguros Póliza que cubra la Responsabilidad Civil, derivada de cualquier daño o perjuicio causado por los contenedores en sí mismo o al tiempo de su carga y descarga, debiendo indemnizar si procediese, a terceros o al propio Ayuntamiento, por los daños o perjuicios ocasionados por causa de dicha actividad y asumir íntegramente las responsabilidades de cualquier orden derivadas de la misma. Dicha póliza será sometida a valoración por los técnicos que prestan el servicio de correduría y asesoramiento en materia de seguros, para calificar la suficiencia de cobertura.
- Contratación del personal necesario para llevar a cabo el servicio en óptimas condiciones siendo previamente seleccionados por el Servicio Municipal de Acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral.
- Incrementar el número de contrataciones llevadas a cabo, distinguiendo contratos en la modalidad de inserción y contratos para plantilla fija. Para cubrir los contratos de plantilla fija, se priorizaran aquellas personas con dificultades objetivas para su incorporación al empleo normalizado. En el año 2017, procederá a la contratación de un total de 8 personas, incrementado a 15 personas en el ejercicio 2018, que se mantendrán en los años de duración del convenio, distinguiendo 8 plazas en modalidad inserción y 7 en plantilla fija.
- Estudiar y valorar la implantación de medidas complementarias de inclusión social en coordinación con el Programa de Inclusión Socio-laboral.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

TERCERA.- Incumplimiento de compromisos.

El incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio, dará lugar a la rescisión del mismo así como la comisión de faltas tipificadas como graves o muy graves en la Ordenanza Municipal de Limpieza y a las acciones que en su caso correspondan a ambas partes.

CUARTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de Alicante podrá realizar las inspecciones que considere oportunas, al objeto de velar por el cumplimiento de lo especificado en el presente Convenio, siendo designado a tal efecto como técnico responsable del seguimiento del Convenio la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, D^a Carmen Durá Pérez, o persona que le sustituya.

Para la interpretación de este convenio así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación se constituye una *Comisión Mixta* que estará formada por las siguientes personas.

- La Concejala Delegada de Acción Social o persona en quien delegue que actuará de Presidenta.
- El Concejal de Medio Ambiente o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Asociación Proyecto Lázaro.
- Un técnico de la Concejalía de Acción Social que actuará de Secretario.

Se faculta a esta Comisión para decidir sobre aquellos aspectos del Convenio no previstos en el mismo.

Se establecerá una *Comisión de Seguimiento* que estará compuesta por un técnico de la entidad y un técnico de cada una de las Concejalías municipales implicadas, Medio Ambiente Urbano y Acción Social, al objeto de valorar los siguientes aspectos:

- Instalación de nuevos contenedores o la reubicación de los existentes.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

- Garantizar que los trabajos de recogida así como el estado de los contenedores están en óptimas condiciones, respetando en todo momento las especificaciones de funcionamiento.
- Llevar un seguimiento del volumen de ropa recogida con la finalidad de valorar el impacto medioambiental y laboral.

QUINTA.- Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14.12.99) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. 19.01.08).





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

SÉPTIMA.- Personal.

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la Asociación Proyecto Lázaro, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Alicante del todo ajeno a las mismas.

OCTAVA.- Publicidad.

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de ambas partes.

Igualmente, en todas aquellas actividades en relación al presente Convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Proyecto Lázaro.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Acción Social

Se utilizará siempre guardando estas proporciones, debiéndose colocar en lugar preferencial y difundir con la misma categoría que el logotipo de la asociación.

NOVENA.- Exclusión de la Ley de contratos.

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DÉCIMA.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo

UNDÉCIMA.-Duración.

El Convenio entrará en vigor el día 5 de mayo de 2017 y tendrá una duración de cuatro años.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñada en el encabezamiento.

La Concejala-Delegada de
Acción Social

El Presidente de la Asociación
Proyecto Lázaro,

Fdo.: Julia Angulo Girón

Fdo.: Conrado Carretero Rueda





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

ANEXO
AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO LAZARO,
para la recogida selectiva de ropa usada y calzado





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

1.-Número y lugar de intalación de los contenedores actuales y nuevas ubicaciones.

ZONA 1: *Florida, polígono de Babel y San Gabriel.*

UBICACIONES ACTUALES:

- C/ Cefeo 24
- C/ Lira 22
- C/ Cisne 41
- C/ República Argentina 42
- Plaza Florida La Viña 1
- C/ Fernando Madroñal 20
- C/ Lliber 12
- C/ Tomás Aznar Domenech 10
- C/ Catedrático La fuente Vidal 7
- C/ Perú
- C/ Ramón Gómez Sempere 16
- C/ Bahía 1
- C/ Buenavista 40

NUEVAS UBICACIONES:

- C/ Victoriano Ximénez Couda 34
- C/ Hermanos Bernad 16
- C/ Víctor De La Serna 26
- C/ Cefeo 63
- C/ Asturias 24
- C/ Catral 15
- C/ Aries 3
- Avda. Alcalde Lorenzo Carbonell 43
- Avda. Alcalde Lorenzo Carbonell 59





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

- C/ República Argentina 10
- C/ Julián Besteiro 12
- C/ Actor Arturo Lledó 37
- C/ Fernando Diez Mendoza 2
- Plaza Menéndez Pelayo 1
- C/ Joaquín Cesar Asensi 17
- C/ Águila 37
- C/ Ecuador 22
- C/ Brasil 16
- Plaza Fabriqueta
- C/ México 11

ZONA 2: Benalúa, San Blas y San Fernando

UBICACIONES ACTUALES:

- C/ Pardo Gimeno 46
- Plaza Navarro Rodrigo 8
- Avenida Oscar Esplá 15
- C/ Alona 2
- Avenida De Salamanca 50
- Avenida Conde Soto Ameno 46
- C/ Ciudad Real 24
- C/ Padre Recadero De Los Ríos 41
- C/ Tarrasa 16
- C/ San Raimundo 15
- C/ Ángel Carratala 1
- C/ Medico Pedro Herrero

NUEVAS UBICACIONES:





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

- Plaza Papa Juan Pablo II 22
- C/ Enfermera Angelina Ceballos Quintanal 3.
- Avenida Vicente Blasco Ibáñez 1
- C/ Isla De Corfú 2
- Avenida Doctor Jiménez Díaz 11
- C/ Santa María Mazzarelo 7
- C/ San Agatangelo 37
- C/ Isabel La Católica 19
- C/ Pardo Gimeno 27
- Plaza Farmacéutico Luis Gisbert
- C/ Miguel Hernández 11
- C/ San Agatangelo 1
- Avenida Doctor Rico 9
- C/ Doctor Santaolalla 18
- Avenida Catedrático Soler 19
- C/ Pérez Medina 37
- Avenida Aguilera 46
- C/ Joaquín Orozco 4
- C/ Isla Corfú 7
- C/ Pascual Ruiz Galiano 2
- C/ Médico Ricardo Ferre 42
- C/ Médico Pedro Orts
- C/ Pintor Gisbert 60
- C/ Callosa Del Segura 7
- C/ Cardenal Belluga 8
- C/ Carlota Pasaron 43
- Avenida Conde Soto Ameno 14
- C/ Albacete 10
- C/ Padre Recadero De Los Rios 19
- C/ Concejal Lorenzo Llanes 9
- C/ Concejal Lorenzo Llanes 11
- C/ Padre Recadero De Los Ríos 30





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

- C/ Deportista Manuel Suárez 12
- C/ Auso Y Monzó 4
- C/ Deportista Ramón Mendizabal 1
- C/ Enriqueta Elizaicin 26
- C/ Alcalde Lorenzo Carbonell 25
- C/ Pianista Gonzalo Soriano 6
- C/ Deportista Pérez Jordá 1

ZONA 3: Diputación, Mercado y Centro

UBICACIONES ACTUALES:

- C/ Italia 21
- Avenida Doctor Gadea 7
- Plaza Calvo Sotelo 1
- Plaza Montañeta
- Avenida Constitución 8
- Plaza Hermanos Pascual 8
- Avenida Poeta Carmelo Calvo 12
- C/ San Juan Bosco 14

NUEVAS UBICACIONES:

- C/ Churruca 24
- C/ Virgen Del Socorro 67
- C/ Jorge Juan 8
- C/ Bilbao 1
- C/ Bazán 33
- Avenida Jaime I 2
- C/ Canalejas 7
- C/ Doña Violante 5





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

- Plaza Paseito Ramiro 1
- C/ Pintor Lorenzo Casanova 50
- Avenida Eusebio Sempere 2
- C/ San Fernando 31
- C/ Rafael Terol 2
- C/ Segura 18
- C/ Poeta Campos Vasallo 2
- C/ San Vicente 29
- C/ Portugal 36
- C/ Alemania 36
- C/ Alemania 2
- C/ Arzobispo Loaces 30
- C/ Pintor Cabrera 23
- C/ Pintor Cabrera 3
- Avenida General Marvá 4
- C/ Maestro Marqués 84
- C/ Álvarez Severo 10
- C/ Bazan 15
- C/ Sargento Vaillo 16
- C/ Marques De Molins 31
- C/ Maestro Marqués 60
- C/ Belando 30
- C/ García Morato 23

ZONA 4: Campoamor, Carolinas y Pla.

Ubicaciones Actuales:

- Plaza San Juan De Dios 3
- C/ Conde Lumiars 27
- C/ Aureliano Ibarra 12
- C/ Pascual De La Mata 5
- C/ Pradilla 31





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

- Avenida Periodista Rodolfo Salazar 44
- C/ Medico Vicente Reyes 16
- C/ Biólogo Conrad Lorenz 2
- C/ Salvador García Muñoz
- Avenida Padre Esplá 54
- C/ Martos 5
- C/ Doctor Ferrán 10
- C/ Doctor Sapena 18
- C/ 30 De Marzo 24
- C/ Valencia 36
- C/ Francisco Carratalá Cernuda 15

NUEVAS UBICACIONES:

- C/ Aparisi Guijarro 10
- Avenida Periodista Rodolfo Salazar 54.
- C/ Cerda 42
- C/ Teulada 30
- C/ Torres Quevedo 1
- C/ Bailarin José Espadero 10
- C/ Maestro Alonso 21
- C/ Finestrat 2
- C/ Vall De Alcalá 2
- C/ San Mateo 20
- C/ San Mateo 53
- C/ Doctor Sapena 59
- C/ Mesonero Lucio 6
- C/ Virgen De La Paloma 5
- C/ Bailarín José Espadero 18
- C/ José Llopis Diez 6
- C/ Mesonero Lucio 1
- C/ Olof Palme 2
- C/ Martin Luther King 1
- C/ Pintor Baeza 7





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

- C/ Alfonso Guixot 1
- Plaza América 3
- C/ San Carlos 19
- C/ Adolfo Blanch 1
- C/ San Carlos 109
- C/ Elda 1
- C/ Crevillente 19
- C/ Alcalá Galiano 82
- C/ General Espartero 49
- C/ Padre Esplá 22
- C/ Arquitecto Vidal 15
- C/ Doctor Clavero 6
- C/ Ingeniero Canales 25
- C/ Romeu Palazuelos 6
- C/ Doctor Bergaz 41
- C/ Enrique Madrid 10
- C/ Garvinet 74
- C/ Alonso Cano 9
- C/ Rafael Asin 1
- C/ Fco. Carratalá Cernuda 19

ZONA 5: San Agustín, Los Ángeles y Tómbola

UBICACIONES ACTUALES:

- C/ Ciudad De Wenzhou 4
- C/ Ciudad De Herliya 10
- C/ Madre Elisea Oliver 2
- C/ Colombia
- Plaza Joaquín María López 15
- Avenida De Novelda 92
- C/ Ávila 4
- Avenida Sacerdote Isidro Albert





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

NUEVAS UBICACIONES:

- C/ Virgen De Monserrate 6
- C/ Virgen De Los Lirios 2
- C/ Virgen De La Visitacion 10
- C/ Virgen Del Rocio 1
- C/ Ruiz Alarcon 21
- C/ Virgen Del Puig 18
- Plaza Lo Morant 1
- C/ Virgen Del Puig 2
- C/ Poeta Leopoldo Panero
- Camino Fondo Piqueres 7
- C / Batalla Del Ebro 9
- C/ Economista German Bernacero 10
- C/ Valle Inclán 16
- C/ Ortega Y Gasset 21
- C/ Aragón 4
- C/ Francisco Martínez Morella 22
- C/ Berlin 9
- C/ Beato Diego De Cádiz 38
- C/ Tubería 57
- C/ Ciudad De Matanzas 4
- Avenida Jaime I 19
- C/ Alvarado 34
- C/ Cardenal Francisco Álvarez 17
- C/ Cardenal Francisco Álvarez 1
- C/ Ntra Señora De Los Ángeles 17
- C/ Cerda 78
- Avenida De Novelda 67
- C/ Javea 104
- C/ Poeta Sanasano 13
- C/ Jacinto Benavente 10





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

ZONA 6: Requena, Garbinet y Juan XXIII

UBICACIONES ACTUALES:

- C/ Del Cuarzo 1
- C/ Diputado Joaquín Galán 5
- C/ Los Montesinos

NUEVAS UBICACIONES:

- C/ Santa Cruz De Tenerife 31
- C/ Pintor Antonio Amoros
- C/ Beniarbeig 9
- C/ San Miguel De Salinas 14
- Avenida Juan Sanchíz Candela 23
- C/ Alonso Cano 51

ZONA 7: Alicante playas, Santa Faz y Villafranqueza

UBICACIONES ACTUALES:

- Avenida De Denia 24
- Ecoparque Alicante
- Alcoraya
- C/ Los Postigos 4 (Villafranqueza)
- Avenida De La Albufereta 44.
- Avenida Condomina 12.
- Avenida Condomina 4.
- C/ Apolo 1.
- Avenida Miriam Blasco 18.
- Avenida Miriam Blasco 1.
- Avenida Goleta3.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

- C/ Currican 7.
- Avenida Costa Blanca 19.
- C/ Tridente 15.
- C/ Del Sargo 15.
- Avenida Costa Blanca 135.
- Avenida De Benidorm 14.
- Avenida De Santander 18.
- C/ Países Escandinavos 21.
- Avenida Historiador Vicente Ramos 30.
- Avenida Vicente Hipolito 9.

NUEVAS UBICACIONES:

- C/ Del Cabañals 5
- C/ Antonio Ramos Carratalá 17
- C/ Cruz De Piedra 3
- Avenida Condomina 60
- Avenida De Las Naciones 2
- C/ Enric Valor 2
- C/ Britania 32
- C/Arpón 9
- Avenida De Santander 25
- C/ Gijón 6
- Avenida Costa Blanca 132
- C/ Zeus 1
- C/ Salabre 6
- C/ De La Dorada 6
- C/ Deportista Hermanos Torres 11
- C/ Locutor Vicente Hipólito 36
- C/ Del Olimpo 3
- Avenida Ansaldo 29
- C/ Caja De Ahorros 15
- Avenida Albufereta 89
- Avenida Villajoyosa 103





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

- C/ La Granja 1
- C/ Caja De Ahorros 50
- C/ Colonia Romana 1
- C/ Fernando Soria 13
- C/ Fernando Soria 7
- C/ Escultor José Gutiérrez 21
- C/ Escultor José Gutiérrez 13
- C/ Escultor José Gutiérrez 1
- C/ Catedrático Abelardo Rigual 15
- C/ Catedrático Abelardo Rigual 9
- Avenida Condomina 52
- C/ Clara Campoamor 5
- Avenida Ansaldo 4
- C/ Periodista Asunción Valdés 11
- Avenida Costa Blanca 90
- Avenida Costa Blanca 114
- Avenida Holanda 15
- Avenida Bruselas 18
- Avenida San Sebastián
- Avenida Gijón 10
- C/ Torero Luis Francisco Espla 72
- C/ Clara Campoamor 2
- C/ Hermanos Álvarez Quintero 5
- C/ Doctor Fleming 11
- C/ Foguerer José Ángel Guirao 2
- C/ Cigüeña 23
- Camino Viejo De San Juan 10
- Avenida Hospital 9 (Santa Faz)
- C/ San Vicente Del Raspeig 8 (Villafranqueza)
- C/ Dr. Vicente Soler 19 (Villafranqueza)

La instalación de nuevos contenedores o la reubicación de los existentes quedará sometida a informe favorable de la Comisión de Seguimiento.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

2.- Periodicidad del servicio y limpieza.

La recogida de los enseres depositados será periódica así como la limpieza de los contenedores, debiendo ser eliminadas las manchas y otros elementos de suciedad que se presenten, por medios manuales y aplicación de productos adecuados.

3.- Tipo.

El tipo de contenedor será propuesto por la entidad, debiendo contar con la correspondiente homologación, quedando sometido a informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

4.- Medios materiales.

Todos los medios materiales requeridos tales como, vehículos, contenedores, herramientas, útiles, etc. serán de propiedad y responsabilidad de la Asociación.

5.- Supervisión municipal.

Las funciones de la Supervisión municipal, en orden al control y vigilancia de los trabajos que fundamentalmente afectan a sus relaciones con la Asociación, son las siguientes:

- Garantizar que los trabajos se ejecuten ajustados al Convenio aprobado o modificaciones debidamente autorizadas.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Convenio y las normas de funcionamiento dejan a su decisión.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a condiciones de materiales y de ejecución.
- Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.
- Vigilar que los vehículos, herramientas y demás equipos, que hayan de utilizarse en la realización de los trabajos, satisfacen las condiciones exigidas en el presente Convenio y si su estado de conservación las hace aptas para cumplir los cometidos previstos.
- Seguimiento de la asistencia y permanencia del personal asignado por Asociación, así como su vestuario, competencia y conducta reúna las condiciones exigidas en la prestación del servicio.

6.- Representante de la Asociación.

La Asociación designará una persona responsable que asumirá la dirección de los trabajos que se ejecuten y que actuará como representante ante la Administración. Asimismo formará parte de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta del Convenio.

7.- Objetos encontrados.

La Asociación será responsable de todos los objetos que no respondan a las características de este Convenio, que se encuentren o descubran durante la ejecución del servicio, debiendo dar inmediata cuenta de los hallazgos al Supervisor Municipal y colocarlos bajo su custodia.

